

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2015.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a PAZ FRAILE GARCES

D^a. M^a JESÚS NEIRA SAN ROMÁN

D. MANUEL JORDÁN RODRÍGUEZ

D^a. CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ

Sra. Secretaria:

D^a. PILAR ARAUJO ARMERO

Sr. Interventor-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a cuatro de Febrero de dos mil quince, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ, asistido por la Secretaria General D^a. PILAR ARAUJO ARMERO, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA

SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE ENERO DE 2015.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de Enero de 2015.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA PARCELA 87 DEL SECTOR I-4 "BARRIO EL CID", A INSTANCIA DE RICARDO SANCHEZ PEÑAS.

Vista la instancia presentada por D. RICARDO SANCHEZ PEÑAS con [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 1/2012, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2012, para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL, en la Parcela 87 del Sector I-4, Barrio El Cid, (Ref. Catastral: 3295120VK1539N0001AA).

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente y en base al Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más, si bien dado que el arquitecto director de la obra, como el arquitecto técnico director de ejecución de la misma, renunciaron a sus respectivas direcciones, sin que se hayan presentado nuevas direcciones de obra de otros técnicos, y que parte de las obras realizadas no se ajustan a la licencia concedida, la continuación de las obras estará condicionada a que previamente se presenten las nuevas direcciones facultativas y se ajuste la edificación a la licencia o se solicite nueva licencia con las modificaciones introducidas.

PLANEAMIENTO Y DESARROLLO.

3^o.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR I-10 DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO Y LA RENOVACION DE LOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, en la que manifiesta que, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de

Compensación del Sector I-10 del PGOU de Navalcarnero, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, se adoptó entre otros como punto primero, la modificación de los artículos 3 y 22 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2008, referidos respectivamente al domicilio y a la duración del cargo de Consejero, según certificación que se acompaña de 3 de abril de 2014 y escritura de elevación a público de los acuerdos sociales, otorgada el 8 de abril de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en Villaviciosa de Odón, D. José Castán Pérez Gómez, con número de protocolo 318.

La nueva redacción del artículo 3 referido al domicilio de la Junta de Compensación, pasa a ser la siguiente:

“ARTICULO 3.- Domicilio.

1.- La Junta de Compensación del Sector I-10 tiene su domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III nº 6 –OFICENTERVILLA- código postal 28670.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad, previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid”.

Por su parte, el Art. 22 de los mismos sería del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 22.- Duración del cargo de Consejero.

1.- El nombramiento de los cargos del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección ilimitadamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2.- En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de Consejo Rector, en la misma reunión en que así lo decida, habrá de acordarse el nombramiento provisional de las personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del Consejo”.

Asimismo, se acordó en la mencionada Asamblea, como punto segundo, la renovación de los cargos del Consejo Rector:

“SEGUNDO: Renovación de cargos del Consejo Rector.

El Consejo Rector que queda formado de la manera siguiente:

- Presidente: D. Francisco Bravo Vázquez

- Secretario: D. Mariano Bonilla de la O.

- Vocal representante de las minorías: D. Francisco Javier Tiemblo Palacios

- Vocal representante del Ayuntamiento: A designar por el Ayuntamiento”.

En la certificación remitida al Ayuntamiento por la Junta de Compensación y elevada a público, se apunta que “Dichos miembros del Consejo Rector han sido elegidos para el desempeño de su cargo por un periodo de cuatro (4) años”.

Es de significar, que los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, fueron recurridos en alzada por determinados junteros de la misma, siendo las alegaciones desestimadas en los puntos que se someten ahora a la aprobación por la Junta de Gobierno Local mediante distintas resoluciones del Alcalde-Presidente de fechas de 18, 23, y 28 de julio de 2014, por las razones que se expresaron en las mismas, habiendo sido notificadas respectivamente a los recurrentes.

Visto lo dispuesto en la certificación de la Junta de Compensación de 3 de abril de 2014, en la escritura referida anteriormente de 8 del mismo mes y año y en las resoluciones del Alcalde-Presidente de 18, 23 y 28 de julio de 2014, igualmente mencionadas, así como lo establecido en el Art. 16.a) y b), de los Estatutos de la Junta de Compensación, Arts. 9.3, 16, 18.1, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por RDL 2/2008, Arts. 136.3 y 137 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Arts. 24 al 30, 68.2, 161 á 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, y a tenor de lo prevenido en el Art. 21.1.j) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Delegación en la misma de 13 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10, del Plan General de Ordenación Urbana de*

Navalcarnero, referidos a los artículos 3 y 22 de los mismos, que pasaran a tener la siguiente redacción respectivamente:

“ARTICULO 3.- Domicilio.

1.- La Junta de Compensación del Sector I-10 tiene su domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III nº 6 –OFICENTERVILLA- código postal 28670.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad, previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid”.

“ARTÍCULO 22.- Duración del cargo de Consejero.

1.- El nombramiento de los cargos del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección ilimitadamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2.- En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de Consejo Rector, en la misma reunión en que así lo decida, habrá de acordarse el nombramiento provisional de las personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del Consejo”.

SEGUNDO.- Someter el expediente y la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10, del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, al trámite de información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de los mismos en el BOCM y anunciarlo asimismo, en el Tablón de Edictos y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad, así como notificarlo individualmente a los propietarios en el ámbito.

A la vista del resultado del trámite de la información pública y de los informes que correspondan, se aprobarán definitivamente por esta Junta de Gobierno, si procede.

TERCERO.- Remitir la renovación de los cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector I-10, aprobada en acuerdo de la Asamblea General de 27 de marzo de 2014, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, quedando constituido el Consejo Rector de la manera siguiente:

- Presidente: D. Francisco Bravo Vázquez

- Secretario: D. Mariano Bonilla de la O.

- Vocal representante de las minorías:D. Francisco Javier Tiemblo Palacios

- Vocal representante del Ayuntamiento: A designar por el Ayuntamiento.

Dichos miembros del Consejo Rector han sido elegidos para el desempeño de su cargo por un periodo de cuatro (4) años.

CUARTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Navalcarnero, a D. Baltasar Santos González, Alcalde- Presidente, o persona en quien delegue.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 76/2014.JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 76/2014.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por el adjudicatario que se relaciona a continuación:

- REMICA, S.A. Contrato de “Mantenimiento y conservación climatización, calefacción y agua caliente distintas dependencias Ayuntamiento”, factura nº 352266 de importe 4.602,33 euros.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (12/14).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Régimen Interior, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de

Navalcarnero (Madrid) por [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED]

A la vista del expediente tramitado y de la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y en atención a lo dispuesto en el Decreto 713/2011, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 28 de abril de 2014, por los daños y perjuicios que manifiesta haberse ocasionado a su patrimonio como consecuencia del anormal funcionamiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento”.

SEGUNDO.- Solicitar a la compañía aseguradora Allianz el abono de la cantidad de 45 euros a [REDACTED].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

6º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (71/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 071/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de julio de 2014, a las 10:04 horas, la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) descubrió, en la calle Santa Isabel, que un can de raza Bull-Dog francés, de color blanco y tamaño pequeño no contaba con número de microchip.

Dicha actuación vulnera la normativa local.

El ciudadano que paseaba al can fue identificado con el nombre de [REDACTED]

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de octubre de 2014.

Don Ismael Chibas recibió, el 23 de octubre de 2014, la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron, a [REDACTED], 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: [REDACTED] presentó, en tiempo y forma, escrito de alegaciones en el que manifestó que el propietario del Bull-Dog es [REDACTED]

Junto a su ello aportó documentos suficientes que acreditaron sus alegaciones.

CUARTO: Tras comprobar la veracidad de las alegaciones efectuadas por Don [REDACTED] en su escrito, con fecha de registro de entrada 31 de octubre de 2014, es necesario hacer decaer la infracción administrativa que se le imputaba a su persona en el escrito de inicio del presente expediente sancionador, de fecha 23 de octubre de 2014.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputaban a [REDACTED] están tipificados en el artículo 62a.1) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los animales de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por

unanidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No sancionar a [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
[REDACTED] (90/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 090/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22 de abril de 2014 la Policía Local recogió un can abandonado, concretamente una hembra de tamaño mediano, raza mestizo bretón, de color blanco, con manchas marrones y con número de identificación 94100002409883. La propia Policía avisó al propietario el día 23 de abril de 2014, actuación que volvió a repetir el 2 de julio de 2014.

El propietario del can, [REDACTED] manifestó a la Policía que se personaría para recogerlo el día 3 de julio de 2014.

El día 6 de julio de 2014 el ciudadano citado no se había personado todavía en las dependencias municipales para recoger al can descrito.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 23 de octubre de 2014.

[REDACTED], propietario del can, recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: El ciudadano [REDACTED] presentó, en tiempo y forma, escrito de alegaciones en el que manifestó que había recogido al animal con número de identificación 94100002409883 el día 10 de julio y que en la fecha en la que presentó su escrito de alegaciones, 28 de octubre de 2014, el can estaba con ellos.

También manifestó que había pagado el concepto económico necesario para recoger al can el día 10 de julio de 2014.

CUARTO: Tras comprobar la veracidad de las manifestaciones efectuadas por el presunto infractor con el Departamento de Sanidad se ha determinado, por parte del Departamento Jurídico, que las mismas son suficientes para hacer decaer la infracción administrativa.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputaban a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62c.2) de la citada Ordenanza Municipal como infracción muy grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones muy grave oscilan entre 1.502,54 y 15.025,30 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No sancionar a [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
[REDACTED] (91/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 091/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 18 de agosto de 2014, a las 13:45 horas, la Policía Local recogió

un perro abandonado en el carril Toledano, concretamente en el paraje de la barranca de Doña Luna, ubicado en el término municipal de Navalcarnero (Madrid). El can es de raza mestiza de caza, color negro, de gran tamaño y con número de identificación 941000003062004.

La ciudadana que avisó a la Policía Local para que recogieran al can manifestó que el mismo “llevaba una semana aproximadamente merodeando por la zona buscando comida junto con otros dos perros sin identificar”.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 23 de octubre de 2014. [REDACTED] propietario del can, recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: [REDACTED] presentó, en tiempo y forma, escrito de alegaciones en el que aportó denuncia ante la Guardia Civil realizada en Malpica (Toledo) donde denunció, el 5 de mayo de 2014, el hurto del can con nº de microchip 941000003062004.

La prueba aportada es suficiente para hacer decaer la infracción administrativa que se le imputaba.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputaban a [REDACTED] están tipificados en el artículo 62c.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los animales de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), como infracción muy grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones muy graves oscilan entre 1.502,54 y 15.025,30 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No sancionar a [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (108/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 108/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A las 11:30 h del 24 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Río Alberche el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de las cajas de embalaje de cartón era [REDACTED]

SEGUNDO: El 27 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 3 de diciembre de 2014, el día 4 de diciembre de 2014, [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: El día 26 de diciembre de 2014 [REDACTED] presentó, fuera de plazo, escrito de alegaciones que no van a ser, por ello, tomadas en consideración.

Por tal motivo se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED]), están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] [REDACTED] (109/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 109/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A las 9:30 h del 27 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) detectaron en la calle Camino del Mingo el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de las cajas de embalaje de cartón es la mercantill [REDACTED]

Por ello, la autoría de la presente infracción administrativa recae en [REDACTED] en su condición de titular del negocio de [REDACTED], tal y como ha acreditado por el Departamento de Medio Ambiente.

SEGUNDO: El 28 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 3 de diciembre de 2014, el día 4 de diciembre de 2014, fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: El día 12 de enero de 2014 [REDACTED] presentó, de forma extemporanea, escrito de alegaciones que no van a ser, por ello, tomadas en consideración.

Por tal motivo se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED]

■ y domicilio en la calle ■), están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a ■

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

11°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ■
■ (110/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 110/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A las 10:10 h del 3 de noviembre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Travesía de San Roque el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de las cajas de embalaje de cartón es la mercantil ■, por ello, la autoría de la infracción administrativa recae en ■, identificado por el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, como el titular del negocio de ■

SEGUNDO: El 5 de noviembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 3 de diciembre de 2014, el día 4 de diciembre de 2014, ■ recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a ■

■, están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (113/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 113/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A las 09:45 h del 27 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Fernando El Alfarero el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Esta acción vulnera la normativa local.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de la caja de embalaje de cartón es la mercantil [REDACTED]

Por ello, la autoría de la presente infracción administrativa recae en [REDACTED] tras ser identificado por el Departamento de Medio Ambiente como el destinatario de la caja de embalaje.

SEGUNDO: El 28 de octubre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 3 de diciembre de 2014, el día 4 de diciembre de 2014, fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED], están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía

ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
[REDACTED] (125/14).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 125/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *A las 10:30 h del 10 de noviembre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Labrador el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.*

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

Los datos etiquetados determinan que la destinataria de la caja de embalaje de cartón era [REDACTED]

SEGUNDO: *El 13 de noviembre de 2014 se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se incoó el 12 de diciembre de 2014, el día 15 de diciembre de 2014, el marido de [REDACTED] *rechazó la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaban 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna y, de acuerdo a que en aplicación del artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C. 30/1192 de 26 de noviembre procede continuar el presente expediente sancionador, se formula la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED]

[REDACTED], *están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.*

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a* [REDACTED].

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- *Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

CULTURA.

14°.- FORMALIZACION DE CONVENIOS DE CESION DE LOS STANDS DE LA XXVI EDICION DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE ABRIL DE 2015.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, como viene siendo habitual, los próximos días 17, 18 y 19 y de abril se celebrará la XXVI edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.

Con el fin de seguir promoviendo la cultura en el municipio de Navalcarnero, y habiendo manifestado distintas librerías, editoriales y distribuidoras su deseo de participar en la celebración del mencionado evento, es de interés del Ayuntamiento de Navalcarnero ceder el uso de los diferentes stands de la Feria del Libro de Navalcarnero, durante los días 17, 18, y 19 de abril de 2015.

Y considerando que las Administraciones Públicas, en virtud del Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A la vista de lo expuesto, y en virtud Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y Decreto de Alcaldía 1083/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con su Artículo 40.2, y Artículos 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Formalizar los Convenios de cesión de los stands de la Feria del Libro de Navalcarnero, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de abril de 2014, con el fin de colaborar en la promoción de la cultura en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Los stands serán utilizados el día 16 de abril para el montaje, y los días 17, 18 y 19 de abril para la Feria, en el siguiente horario:

Viernes: De 11.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 21.00 horas.

Sábado y Domingo: De 11.00 a 14.30 horas y de 17.00 a 21.00 horas.

El desmontaje de los stands se deberá realizar el día 19 de abril a partir de las 21.00 horas.

TERCERO.- Como contraprestación a la cesión de uso, los beneficiarios de los convenios harán entrega al Ayuntamiento de Navalcarnero de un donativo consistente en un lote de libros, cuyo valor se concretará en los convenios correspondientes.

CUARTO.- Los beneficiarios de los convenios deberán depositar una fianza por importe de noventa euros (90.- €), en concepto de garantía, y que responderá de los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del convenio.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

SUBVENCIONES.

15°.- CONCESION DE SUBVENCION DE CARNAVALES 2015.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2015 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo al número de participantes, a las siguientes agrupaciones relacionadas, siendo el máximo posible a otorgar de 750'00 € por agrupación.

- ASOCIACIÓN PROTGD [REDACTED]	444,00 €
- A.M.P.A. C.E.I.P. CARLOR RUIZ [REDACTED]	750,00 €
- ASOCIACIÓN AL LÍMITE [REDACTED]	388,00 €

- ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT FÉNIX DE NAVALCARNERO	423,00 €
- A.M.P.A. C.E.I.P. FELIPE IV	458,00 €
- A.M.P.A. C.C. VILLA DE NAVALCARNERO	750,00 €
- ASOCIACIÓN PEÑA LOS BIRRAS	213,00 €
- A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE	199,00 €
- NAVAGRUP ESCUELA S.L. (CASA DE NIÑOS "CAMPANILLA")	750,00 €
- ASOCIACIÓN CULTURAL CAMALEÓN VERDE	374,00 €
- A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL	750,00 €
- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MARTÍN	507,00 €

SEGUNDO.- La subvención concedida a NAVAGRUP ESCUELA S.L. va dirigida a la CASA DE NIÑOS "CAMPANILLA".

TERCERO.- Las cantidades otorgadas a cada agrupación se han calculado en base a los siguientes criterios:

- Mínimo de 20 personas por comparsa 150'00 €.
- De 21 personas en adelante por comparsa.....7'00 € más por participante
- Máximo de 750'00 €.

TERCERO.- El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2015 aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 14/01/2015

16º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto Nº 121/2015, de fecha 27 de Enero de 2015, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

....

"Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Formación y Empleo, en la que señala que con fecha 26 de enero del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden 27620/2014, de 29 de diciembre de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, por la que se regulan las subvenciones del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo y se convocan subvenciones para el año 2015.

Este Ayuntamiento, considera necesario la recualificación de los desempleados para su reinserción en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención para la participación de trabajadores desempleados en el Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, para la realización de obras y servicios de titularidad públicas, y habiéndose redactado un informe de reparo de la Intervención Municipal; por esta Alcaldía, mediante el presente

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto número 713/11, para aprobar el proyecto del Programa de Inserción Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración que hayan agotado las Prestaciones por Desempleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública, cuyo contenido esencial se relaciona en el documento adjunto.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (392.786,10 €).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO: Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre".

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, por la Concejal-Delegada de Cultura se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto.

URGENCIA 1ª.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR URGENCIA, DEL CONTRATO PARA LA IMPARTICION DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA "NIVEL BASICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCION" EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 23645/2014 DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO TURISMO Y CULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AÑO 2014 DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACION PROFESIONAL DE PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACION SOCIAL, AL AMPARO DE LAS ORDENES 2445/2013 Y 13258/2014.

Considerando necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Navalcarnero, la celebración del contrato para la impartición de la actividad formativa “Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en Construcción”, de conformidad con la Orden 23645/2014 de 26 de noviembre de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2014 para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de Recualificación Profesional de participantes en trabajos temporales de colaboración social, al amparo de la Orden 13258/2014 de 24 de julio, por la que se modifica la Orden 2445/2013 de 16 de mayo, por la que se regulan las subvenciones para la colaboración con los Ayuntamientos.

Resultando de aplicación los Artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Categoría 24 del Anexo II del mismo texto legal y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Decretos de Alcaldía 713/2011 y 475/2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el procedimiento negociado sin publicidad tramitado por urgencia para adjudicar el contrato para la impartición de la actividad formativa “Nivel básico de prevención de riesgos laborales en construcción” en el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con la Orden 23645/2014 de la Consejería de Empleo Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2014 del Programa de Recualificación Profesional de participantes en trabajos temporales de colaboración social, al amparo de las Órdenes 2445/2013 y 13258/2014.

SEGUNDO.- Convocar licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por urgencia, del contrato para la impartición de la actividad formativa “Nivel básico de prevención de riesgos laborales en construcción” en el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con la Orden 23645/2014 de la Consejería de Empleo Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del año 2014 del Programa de Recualificación Profesional de participantes en trabajos temporales de colaboración social, al amparo de las Órdenes 2445/2013 y 13258/2014, con un tipo de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) IVA EXENTO, pudiendo ser mejorado a la baja.

TERCERO.- La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y por urgencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 112, 138, 169, 174.e) y 176 a 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la invitación de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, para que en el plazo de ocho (8) días naturales siguientes a la recepción de la invitación presenten

sus ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. El último día para presentar las ofertas coincidirá con el que corresponda al octavo día posterior a la recepción de la invitación.

QUINTO.- *La adjudicación se efectuará por la Junta de Gobierno Local.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 2ª.- RESOLUCION DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CLASES DE FITNESS (AEROBIC, PILATES, ZUMBA, CICLISMO INDOOR, TBC Y OTRAS MODALIDADES), CON EFECTOS DESDE EL 31 DE ENERO DE 2015.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que manifiesta que, siendo interés de este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, la promoción de actividades físico-deportivas que desarrollen, con su práctica, hábitos saludables en los ciudadanos del municipio, y estando dentro de su competencia la celebración de convenios de colaboración con clubes, asociaciones y agrupaciones deportivas, así como empresas dedicadas a la gestión y organización de actividades deportivas, y ante la insuficiencia de medios personales propios para dar cobertura a las actividades mencionadas, entre las que se encuentran las clases de Fitness.

Con fecha de 20 de octubre de 2014 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS, para la prestación del servicio de clases de Fitness (aerobic, Pilates, zumba, ciclismo Indoor, TBC y otras modalidades).

De conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio, la duración del mismo es desde el 15 de septiembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015.

Y de conformidad con la Cláusula Sexta, apartado d), el Convenio podrá ser resuelto por renuncia o por falta de utilización efectiva de los espacios autorizados.

A la vista de lo expuesto, y de la renuncia efectuada por el adjudicatario CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS presentada mediante escrito de fecha de 27 de enero de 2015 con número de registro de entrada 001289. Y en virtud del Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decretos de Alcaldía 713/2011 y 475/2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con su Artículo 51.2, y Artículos 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Resolver el Convenio de colaboración suscrito con fecha de 20 de octubre de 2014 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS, para la prestación del servicio de clases de fitness (aerobic, Pilates, zumba, ciclismo Indoor, TBC y otras modalidades), de conformidad con la Cláusula Sexta, apartado d) del citado convenio, con efectos desde el 31 de enero de 2015.*

SEGUNDO.- *La parte proporcional de canon por cesión de las instalaciones que le corresponde abonar al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS hasta el 31 de enero de 2015, asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos catorce euros con veintinueve céntimos (4.714,29 €).*

TERCERO.- *Notificar a CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS los presentes acuerdos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 3ª.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CLASES DE FITNESS (AEROBIC, PILATES, ZUMBA, CICLISMO INDOOR, TBC Y OTRAS MODALIDADES), DESDE EL 2 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2015.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que manifiesta que, siendo interés de este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, la promoción de actividades físico-deportivas que desarrollen, con su práctica, hábitos saludables en los ciudadanos del municipio, y estando dentro de su competencia la celebración de convenios de colaboración con clubes, asociaciones y agrupaciones deportivas, así como empresas dedicadas a la gestión y organización de actividades deportivas, ante la renuncia del anterior adjudicatario y ante la insuficiencia de medios personales propios para dar cobertura a las actividades mencionadas, entre las que se encuentran las clases de Fitness (Aeróbic, Pilates, Zumba, Ciclismo Indoor, TBC y otras modalidades), se hace necesario contar con un adecuado servicio para garantizar el buen desarrollo de las actividades, resultando necesaria la celebración de un convenio para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Considerando que las Administraciones Públicas, en virtud del Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A la vista de lo expuesto, y en virtud del Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decretos de Alcaldía 713/2011 y 475/2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con su Artículo 51.2, y Artículos 43 y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Formalizar un Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y Simasport Servicios Deportivos S.L, para impartir las clases de Fitness (Aeróbic, Pilates, Zumba, Ciclismo Indoor, TBC y otras modalidades) durante la temporada 2014/2015, ajustándose a la programación elaborada por el servicio técnico de la Concejalía de Deportes, en las instalaciones del polideportivo “El Pijorro”, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- La duración del convenio es desde el 2 de febrero de 2015 hasta el 31 de julio de 2015.

TERCERO.- Simasport Servicios Deportivos S.L. abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero una cantidad por temporada, en concepto de canon por cesión de las instalaciones, de seis mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (6.285,72 €).

El abono se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un pago de tres mil euros (3.000,00 €): antes del día 30 de abril de 2015.

- Un pago de tres mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos (3.285,72 €): antes del día 30 de junio de 2015.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario los presentes acuerdos para que proceda a la formalización del convenio dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde dicha notificación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.